



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2019).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de **SEIS** personas desempleadas que hayan agotado su protección por desempleo, para la ejecución de la convocatoria de **SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2019)**, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la *Orden 160/2019, de 23-09-2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo* (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 193, de 30-09-2019), así como con el proyecto presentado por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan.

La presente acción será objeto de cofinanciación por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1.- El puesto de trabajo a contratar es el de PEÓN

2.2.- La modalidad de contratación temporal será POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

2.3.- La duración del contrato será de 180 días naturales mínimo

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.6.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el proyecto objeto de subvención regulada en la Orden 160/2019, de 23-09-2019

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público, así como en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

3.2.1.- Los aspirantes (personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo y no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo) deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, o el Ayuntamiento no fuera beneficiario de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este



colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento.

3.2.2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados al Ayuntamiento, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación al Ayuntamiento, con objeto de que proceda a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 3.2.1 de estas bases.

En el caso de que el Ayuntamiento tenga menos de diez contratos subvencionados, podrá realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 3.2.2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3.2.3.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la *Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo*. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 3.2.1.a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

3.2.4.- No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación del Ayuntamiento no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.2.5.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

3.2.6.- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la base 3.2.1.c de estas bases, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente con Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género emitido por el organismo que tenga las competencias en la materia.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el secretario/a del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por situación económica familiar:

Se considera **unidad familiar** aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio. Pueden excluirse de la unidad familiar, y considerarse unidades independientes, a aquellas personas mayores de 25 años, **que conviven en el**



domicilio paterno, pero no forman unidad familiar propia y se ven obligados a vivir en el domicilio familiar porque económicamente no pueden independizarse. De considerarse a estas personas unidades independientes, ese mismo criterio regirá en el supuesto de que los padres o cualquier otro miembro de la unidad familiar originaria participara en el proceso selectivo.

| Situación económica/ unidad familiar | Puntos |
|---|--------|
| Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos...), pudiendo vivir solo o en el domicilio paterno. | |
| Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones | 2 |
| Con algún tipo de ingreso o prestación | 0 |
| Solicitantes que forman una unidad familiar propia, (casados, con pareja, con hijos...), que conviven en el mismo domicilio familiar. | |
| Todos los miembros, de 16 años o más de edad están en situación de desempleo y la unidad familiar no percibe ningún tipo de ingreso, prestación, renta o pensiones | 5 |
| Unidad familiar sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones | 4 |
| Unidades familiares con algún tipo de ingreso, prestación, renta o pensión (*) | |
| Con ingresos inferiores al IPREM (537,84 €/mes) | 3 |
| Con ingresos superiores al IPREM e inferiores al SMI (900,00 €) | 1 |
| Con ingresos iguales o superiores al SMI (900,00 €) | -3 |

A efectos de constatar la unidad familiar, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

En el supuesto de que la unidad familiar cuente con algún tipo de ingreso, este deberá presentarse, (En su caso: última nómina; certificado de percepción de retribuciones emitido por la entidad procedente; contrato de trabajo o informe de retribuciones de la empresa; declaración de la renta del ejercicio anterior... etc). Si no se presenta, o no queda debidamente acreditado, se aplicará una puntuación de **-3**.

4.3.- Por miembros de la unidad familiar, excluido el solicitante, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

| Nº miembros unidad familiar | Puntos |
|-----------------------------------|--------|
| Por cada miembro menor de 16 años | 0,3 |
| Por cada miembro de 16 años o más | 0,2 |

A estos efectos, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

4.4.- Por antigüedad continuada en desempleo:

| Por antigüedad en desempleo | Puntos |
|------------------------------------|--------|
| Por antigüedad entre 18 y 24 meses | 0,1 |
| Por antigüedad entre 25 y 36 meses | 0,3 |
| Por antigüedad entre 37 y 48 meses | 0,6 |
| Por antigüedad entre 49 y 60 meses | 0,8 |
| Por antigüedad de más de 60 meses | 1,0 |



4.5.- Por no haber participado en planes de empleo en los años 2015, 2016, 2017 o 2018, o haber participado solo en el Plan de Empleo de INEM-ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE 2015 O 2016 o en el de Diputación de 2015.

| Por no haber participado en planes de empleo | Puntos |
|---|--------|
| Por tener más de 30 años y no haber sido contratado por cualquier ayuntamiento en el Plan de Empleo de la JCCM de 2015/16/17 y 2018 ni en el Plan de Empleo de INEM-ZRRDD de 2017/2018. | 3 |

Para que se valore esta situación, los solicitantes deberán demostrar que en esos años residían en Castilla-La Mancha y que además no participaron en ningún Plan de Empleo de los indicados, aportando certificación del Ayuntamiento/s donde residiera el solicitante en esos años o mediante Informe y/o Certificado de la Administración pertinente.

De no quedar debidamente acreditada la situación, no se otorgará puntuación alguna.

4.6.- Por edad del aspirante:

| Por edad del solicitante | Puntos |
|---------------------------|--------|
| De 16 a 30 años cumplidos | 0,1 |
| De 31 a 54 años cumplidos | 0,3 |
| Más de 55 años | 0,5 |

4.7.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria.

| Nº miembros unidad familiar dependientes | PUNTOS |
|--|--------|
| 3 miembros | 3 |
| 2 miembros | 2 |
| 1 miembro | 1 |

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.8.- Por grado de discapacidad, siempre que ésta sea compatible con el trabajo a realizar, **debiendo aportarse informe médico en este sentido, acreditando que el aspirante cuenta con la capacidad funcional necesaria para realizar el trabajo:**

| Por grado de discapacidad | Puntos |
|---------------------------|--------|
| Menor al 33 % | 1 |
| Del 33% al 66 % | 2 |
| Mayor del 66 % | 3 |

Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.



La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, cuya puntuación cuando tengan prioridad de acceso, y a efectos de preservar su intimidad y seguridad respecto de la protección de datos personales, será la del aspirante con mayor puntuación, incrementada en un punto.

- En caso de empate en la puntuación, se tomarán como criterios de desempate:

- o En primer lugar, las personas que no fueron contratadas en el marco de la *Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.*
- o En segundo lugar, el solicitante que forme parte de una unidad "familiar" sin ingresos.
- o En tercer lugar, la edad, priorizándose la persona de más edad.
- o En cuarto lugar, por mayor antigüedad en desempleo.
- o De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

4.9.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente.

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el apartado 3.2.2. de estas bases, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación por el Ayuntamiento de la convocatoria pública del proceso de selección.
- La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.
- No obstante, las personas incluidas en el apartado 3.2.2. de estas bases, serán dirigidas al Ayuntamiento por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la *Orden 160/2019, de 23-09-2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.



6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I con la autobaremación.

El plazo de presentación de instancias comprende del **3 al 14 DE ENERO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE**.

Si tras la presentación de la solicitud, se advirtiera que falta algún documento, se requerirá a los interesados para que lo presenten en el plazo de dos días hábiles.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación, según anexo I y autobaremación.
- D.N.I. ó N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Carta de presentación para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, vida laboral y además deberán acreditarse los ingresos que se perciben:
 - ✓ En caso de recibir prestación o no: Certificado del SPEE
 - ✓ En caso de recibir pensión: Certificado del órgano competente.
 - ✓ En caso de trabajar: Fotocopia de las 3 últimas nóminas.
 - ✓ En caso de ser autónomo: Declaración de la renta del año anterior.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.



- Vida laboral.
- Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 23.3 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 160/2019, de 23-09-2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, **con anterioridad a la publicación del acta de selección**. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, **con anterioridad a la publicación del acta de selección** (de acuerdo con el artículo 23.1 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 160/2019, de 23-09-2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*)

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en los casos de reserva para personas que integradas en el colectivo definido en el apartado 3.2.2. de estas bases, la puntuación se sustituirá por la expresión "reserva del 25%".

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato (artículo 26.1 *Orden 160/2019, de 23-09-2019*). Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.



En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado se verá incrementada (artículo 26.3 *Orden 160/2019, de 23-09-2019*)

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida (artículo 26.5 *Orden 160/2019, de 23-09-2019*)

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, Plaza de España 1, 13110.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco de la *Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social* (DOCM 25-10-2019), además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma" (artículo 10.4 de la *Orden 160/2019, de 23-09-2019*)

12.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2019).

Datos del solicitante:

NOMBRE..... APELLIDOS.....

DNI/NIE..... Domicilio....., número....., piso....., puerta....., código postal....., localidad.....

Teléfono.....Teléfono sustitución.....Correo electrónico.....

EXPONE:

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la *Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.*

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud:

Documentación que acompaña (señalar con una X a la izquierda):

- D.N.I. ó N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Carta de presentación de la oficina de empleo (para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos y vida laboral.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de desprestigiar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de **aspirantes no preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Justificante de Ingresos que se perciben, (INDICAR):
.....
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - Vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Permiso de trabajo y de residencia en vigor, original y fotocopia, para su compulsión (ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante, así como a incorporar sus datos personales al fichero municipal correspondiente.



AUTOBAREMACIÓN

| 4.2 Por situación económica/ unidad familiar | Puntos | Puntuación |
|--|--------|------------|
| Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos...), pudiendo vivir solo o en el domicilio paterno. | | |
| Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones | 2 | |
| Con algún tipo de ingreso o prestación | 0 | |
| Solicitantes que forman una unidad familiar propia, (casados, con pareja, con hijos...), que conviven en el mismo domicilio familiar. | | |
| Todos los miembros, de 16 años o más de edad están en situación de desempleo y la unidad familiar no percibe ningún tipo de ingreso, prestación, renta o pensiones | 5 | |
| Unidad familiar sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones | 4 | |
| Unidades familiares con algún tipo de ingreso, prestación, renta o pensión (*) | | |
| Con ingresos inferiores al IPREM (537,84 €/mes) | 3 | |
| Con ingresos superiores al IPREM e inferiores al SMI (900,00 €) | 1 | |
| Con ingresos iguales o superiores al SMI (900,00 €) | -3 | |
| 4.3.- Por Nº miembros unidad familiar | Puntos | Puntuación |
| Por cada miembro menor de 16 años | 0,3 | |
| Por cada miembro de 16 años o más | 0,2 | |
| 4.4.- Por antigüedad continuada en desempleo | Puntos | Puntuación |
| Por antigüedad entre 18 y 24 meses | 0,1 | |
| Por antigüedad entre 25 y 36 meses | 0,3 | |
| Por antigüedad entre 37 y 48 meses | 0,6 | |
| Por antigüedad entre 49 y 60 meses | 0,8 | |
| Por antigüedad de más de 60 meses | 1,0 | |
| 4.5.- Por no haber participado en planes de empleo | Puntos | Puntuación |
| Por tener más de 30 años y no haber sido contratado por cualquier ayuntamiento en el Plan de Empleo de la JCCM de 2015/16/17 y 2018 ni en el Plan de Empleo de INEM-ZZRRDD de 2017/2018. | 3 | |
| 4.6.- Por edad del solicitante | Puntos | puntuación |
| De 16 a 30 años cumplidos | 0,1 | |
| De 31 a 54 años cumplidos | 0,3 | |
| Más de 55 años | 0,5 | |
| 4.7.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria. | Puntos | puntuación |
| 3 miembros | 3 | |
| 2 miembros | 2 | |
| 1 miembro | 1 | |
| 4.8.- Por grado de discapacidad | Puntos | puntuación |
| Menor al 33 % | 1 | |
| Del 33% al 66 % | 2 | |
| Mayor del 66 % | 3 | |

En Horcajo de los Montes, a ___ de _____ de 2020

Fdo. _____